



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°116-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°043-2024-LMA-SGS/GGM/MPJB de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por el Inspector de Obra Ing. Luis Miranda Aliaga; el Informe N°397-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión; el Informe N°602-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 28 de febrero del 2024; con proveído S/N del Gerente General Municipal de fecha 28 de febrero del 2024; sobre **CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "*principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana*". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas*";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el Artículo 79° inciso 04, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares";

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, fe fecha 18 de julio del 1988, establece en el numeral 11, concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso. Numeral 12, Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada a la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, al respecto el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, establece que: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°116-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de febrero del 2024.

constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo". "208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos". "208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias";

Que, a lo establecido en la Directiva N°025-2022/MPJB "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA", en su CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES Artículo 07° DE LA DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES: "La Entidad designará mediante Resolución del Gerente General Municipal la siguiente comisión: 7.1. Comisión de Recepción de Proyectos de Inversiones (CRPI) b) PROYECTOS INTANGIBLES: TITULARES: - Representante de la Gerencia Ejecutora de Inversiones (Presidente) - Representante de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Inversiones (hoy llamado: Sub Gerencia de Supervisión) (Primer Miembro) - Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas (hoy llamado: Gerencia Municipal de Administración y Finanzas) (Segundo Miembro)";

Que, mediante Informe N°043-2024-LMA-SGS/GGM/MPJB de fecha 28 de febrero del 2024, el Inspector de Obra remite al (e) Sub Gerente de Supervisión el Certificado de Conformidad Técnica de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI 2514513;

Que, mediante Informe N° 397-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 26 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión pone en conocimiento al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, que el Inspector del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI 2514513; en cumplimiento del Contrato de Obra N°008-2023-PS-A/MPJB, ha culminado la ejecución de la misma el 19 de febrero del 2024 y asimismo remite la Conformidad Técnica correspondiente.

Que, mediante Informe N°602-2024-GMDT-GGM-A/MPJB de fecha 28 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial eleva al Gerente General Municipal, los argumentos expuestos por el (e) Sub Gerente de Supervisión; por lo tanto, con el fin de cumplir con los plazos señalados en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, propone a los siguiente funcionarios para conformar el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-DEPARTAMENTO DE TACNA":

PROYECTOS INTANGIBLES	
TITULARES	
ING. LUIS ALEJANDRO LUQUE ALDANA Representante de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial	PRESIDENTE
ING. LUIS T. MIRANDA ALIAGA Representante de la Sub Gerencia de Supervisión	PRIMER MIEMBRO
CPC. JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CUAILA Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas	SEGUNDO MIEMBRO

Que, habiéndose analizado y evaluado los documentos de la referencia y teniendo en consideración lo establecido en la Directiva N°025-2022/MPJB "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA", en su CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES Artículo 07° DE LA DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES: "La Entidad designará mediante Resolución del Gerente General Municipal la siguiente comisión: 7.1. Comisión de Recepción de Proyectos de Inversiones (CRPI) b) PROYECTOS INTANGIBLES: TITULARES: - Representante de la Gerencia Ejecutora de Inversiones (Presidente) - Representante de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Inversiones (hoy llamado: Sub Gerencia de Supervisión) (Primer Miembro) - Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas (hoy llamado: Gerencia Municipal de Administración y Finanzas) (Segundo Miembro), corresponde dar viabilidad a lo solicitado por el Gerente Municipal Infraestructura y Desarrollo Territorial, en relación al proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI 2514513;

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Sub Gerencia de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (CRPI) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°116-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 29 de febrero del 2024.

DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, CON CUI 2514513, en merito a los considerandos que motivan la presente resolución, comité que estará integrado de la siguiente manera:

PROYECTOS INTANGIBLES	
TITULARES	
ING. LUIS ALEJANDRO LUQUE ALDANA Representante de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial	PRESIDENTE
ING. LUIS T. MIRANDA ALIAGA Representante de la Sub Gerencia de Supervisión	PRIMER MIEMBRO
CPC. JHILDA ROXANA SANTA CRUZ CUAILA Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la elección y conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que las Funciones del Comité de Recepción conformado en el artículo primero, se sujetara a lo establecido en la Directiva N°025-2022/MPJB “Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa e Indirecta”, demás normas conexas como la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, modificatorias y a la normatividad legal vigente aplicable al presente caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad comprometidas en los procesos de recepción brindan las facilidades del caso al Comité de Recepción, para mejorar el cumplimiento de los actos administrativos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesados, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
ALCALDIA
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc:
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
GMDT
SIGRO/AC
INTERESADOS (03)